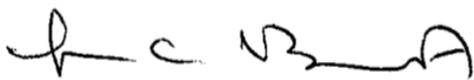


SECRETARÍA. Patía - El Bordo, Cauca, 25 de octubre de 2022.- Doy cuenta a la señora Jueza con el proceso de DIVORCIO N.º 19-532-31-84-001-2022-00085-00, informándole que, aunque se ofició a la Notaría Única de Bolívar – Valle del Cauca, para que, a costa de la demandante y dentro del término de cinco (5) días, remita con destino a este proceso copia auténtica del folio de registro civil de nacimiento del señor ADOLFO LEÓN GIRALDO GIRALDO: hasta la fecha, no se ha recibido respuesta.



LUIS CARLOS BOTINA ACHURY  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
PATÍA – EL BORDO, CAUCA

Carrera 3ª Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Primer Piso)  
Correo electrónico: [jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AUTO N.º 286

Patía – El Bordo, Cauca, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF.- DEMANDA DE DIVORCIO N.º 19-532-31-84-001-2022-00085-00

Demandante: OMAIRA CALLE MAYA

Demandado: ADOLFO LEÓN GIRALDO GIRALDO

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se advierte que, en cumplimiento de lo ordenado en Auto Interlocutorio N.º 257 de 3 de octubre de 2022, se ofició a la Notaría Única de Bolívar – Valle, para que, a costa de la parte demandante y dentro del término de 5 días, remita con destino a este proceso copia auténtica del folio de registro civil de nacimiento del demandado. Tal oficio se envió con constancia de entrega de 6 de octubre de 2022, a los correos electrónicos: [unicabolivarvalle@supernotariado.gov.co](mailto:unicabolivarvalle@supernotariado.gov.co), [notariaunicabolivarvalle@ucnc.com.co](mailto:notariaunicabolivarvalle@ucnc.com.co), y [dfaroca@gmail.com](mailto:dfaroca@gmail.com), este último, perteneciente al apoderado de la demandante, para que proceda de conformidad, es decir, realice los trámites a que haya lugar (entre ellos lo referente al pago de derechos notariales) para que le sea expedido el documento.

Pese a lo anterior, hasta la fecha no se ha recibido respuesta alguna de la Notaría en mención, ni de la parte demandante, y tampoco se ha aportado el documento solicitado para que sea posible resolver lo pertinente sobre la admisión de la demanda. En consecuencia, se procederá a requerir a la Notaría Única de Bolívar – Valle del Cauca para que en el término perentorio de TRES (3) días, dé contestación al Oficio #711 de 6 de octubre de 2022; y se requerirá también a la demandante, a través de su apoderado judicial, para que en el mismo término informe los trámites que ha realizado con ocasión al mentado oficio, y allegue el documento requerido.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PATÍA - EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR a la Notaría Única de Bolívar – Valle del Cauca para que, dentro del término perentorio de TRES (3) días, dé respuesta al Oficio #711 de 6 de octubre de 2022.

SEGUNDO. REQUERIR a la demandante, por conducto de su apoderado judicial, para que dentro del término perentorio de TRES (3) días, informe los trámites que ha realizado ante la Notaría Única de Bolívar – Valle del Cauca, con ocasión al Oficio #711 de 6 de octubre de 2022, y allegue el documento requerido.

TERCERO. Obtenida las respectivas respuestas frente a los requerimientos ordenados, DAR CUENTA al Despacho para proceder a resolver lo pertinente sobre la admisión o inadmisión de la demanda.

Notifíquese y cúmplase.



JANETH JACKELINE CAICEDO  
Jueza